

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 1.º del corriente, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE MARINA.

El día 27 del mes anterior entró en Barcelona la escampavía de la tercera division del resguardo de las costas, sin nombre, conduciendo á un laud contrabandista con 35 fardos de tabaco, al que apresó fondeado en las proximidades del rio Llobregat, sin gente ni documentos.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 1.º de Octubre de 1848, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre último.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes que quedaban en circulacion, segun el estado de la semana anterior.....	418.496,500	Existencia en caja en efectivo metálico.....	33.813,435
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
<i>Son baja</i>			
Los que amortizados y taladrados en la presente semana han sido entregados á este departamento procedentes del empréstito forzoso y de derechos de aduanas, cuyo pormenor se publicará.....	2.925,800		
Billetes que quedan hoy en circulacion.....	415.570,700		
Resto por amortizar y taladrar.....	45.570,700		
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	400.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 25 al 30 de Setiembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 3.559,600 que debe recoger la direccion general del Tesoro por haber ya repuesto en caja la misma cantidad de metálico, con arreglo al art. 7.º del Real decreto citado. Madrid 1.º de Octubre de 1848.

V.º B.º
El comisario regio del Banco,
presidente de la junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE PALENCIA.
Dueñas.

Foro que paga José Manuel Yusto, procedente del convento de San Isidro de Dueñas, renta anual 2 rs. y 20 maravedís.
Idem Lucas García, procedente de idem, renta anual 44 rs.
Idem Matias Reguera, procedente de idem, renta anual 61 rs. y 8 mrs.
Idem Gregorio Tejedor, procedente de idem, renta anual 46 rs. y 28 mrs.
Censo idem Laureano Alegré, procedente de idem, renta anual 41 rs. y 20 mrs.
Idem Angela Ruiz Dueñas, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 12 mrs.
Idem Vicente Peñalba, procedente de idem, renta anual 66 rs. y 30 mrs.
Foro idem Angel Rodriguez Jimenez, procedente de idem, renta anual 29 rs.
Idem José Ortega, procedente de idem, renta anual 138 reales y 8 mrs.
Idem Lucas Rodriguez, procedente de idem, renta anual 44 rs. y 17 mrs.
Idem viuda de Manuel Cabañas Calvo, procedente de idem, renta anual 23 rs. y 29 mrs.
Idem Isidoro Palenzuela Salas, procedente de idem, renta anual 44 rs.
Boto idem la villa de Dueñas, procedente de idem, renta anual 4 rs. y una hacha de cera.
Foro idem Doña Antonia Masa, procedente de idem, renta anual 2 rs.
Idem José Lopez y consortes, procedente de idem, renta anual 17 rs. y 22 mrs.

Idem Manuel Blas, procedente de idem, renta anual 18 reales.
Idem Manuel Escalada, procedente de idem, renta anual un real y 6 mrs.
Idem Manuel Blas Pablos, procedente de idem, renta anual un real.
Idem Matias García Sanz, procedente de idem, renta anual 27 rs.
Idem Santiago Dominguez Nájera, procedente de idem, renta anual 81 rs. y 32 mrs.
Idem Domingo Calzada, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 2 mrs.
Idem Manuel del Cura, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 9 mrs.
Idem Anselmo Lopez Hernandez, procedente de idem, renta anual 22 rs.

Palencia.

Censo idem herederos de D. José de Castro, procedente de idem, renta anual 77 rs. y 7 mrs.

Dueñas.

Foro idem la viuda Teresa Ortega, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 32 mrs.
Idem Tomas Alonso Monje, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 17 mrs.
Idem Manuel Rodriguez Triguero, procedente de idem, renta anual 10 rs.
Idem Doña Ana Ramos de Medina, procedente de idem, renta anual 22 rs. y 20 mrs.
Idem Manuela Sanz Sendino, procedente de idem, renta anual 2 rs.
Idem Cayetano Ruiz de Alday, procedente de idem, renta anual 35 rs. y 4 mrs.
Idem Mariano Gomez y Faustino Alegre, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 28 mrs.
Idem Lorenzo de Cañas, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 12 mrs.
Idem Antonio Reyes, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 2 mrs.
Idem Santiago Martinez Trigueros, procedente de idem, renta anual 13 rs. y 20 mrs.

Idem María de Támara y Quintin Carpintero, procedente de idem, renta anual 13 rs. y 10 mrs.
Idem Pedro Caballero, procedente de idem, renta anual 10 rs. y 7 mrs.
Idem Quintin Carpintero, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 21 mrs.
Idem herederos de Hipólito Gonzalez, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 24 mrs.
Idem Antonio Carrion, procedente de idem, renta anual 11 rs. y 24 mrs.
Idem Pedro García, procedente de idem, renta anual 4 reales y 30 mrs.
Idem Baltasar Maté, procedente de idem, renta anual 83 rs. y 32 mrs.
Idem María Genara, procedente de idem, renta anual 18 rs. y 4 mrs.
Idem Gabriel Aguado Carrion, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 6 mrs.
Idem Manuel Minguez, procedente de idem, renta anual 46 rs. y 30 mrs.
Idem Manuel Chacon Gero, procedente de idem, renta anual 49 rs. y 13 mrs.
Idem Vicente del Val, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 30 mrs.
Idem Manuel Escalada, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 2 mrs.
Idem Faustino Alegre, procedente de idem, renta anual 30 rs.
Idem Manuel García, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 19 mrs.
Idem herederos de Isidro Blanco, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 20 mrs.
Idem Francisco García, procedente de idem, renta anual 3 rs.
Idem Celedonio Baltanás, procedente de idem, renta anual 31 rs.
Idem María Linacero, procedente de idem, renta anual 31 rs. y 9 mrs.
Idem Manuel Sendino, procedente de idem, renta anual 10 rs. y 24 mrs.
Idem Santiago García Alonso, procedente de idem, renta anual 44 rs. y 28 mrs.

Domingo 1.º de Octubre de 1848.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 421 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes... 55,862
Se han devuelto á solicitud de 67 interesados.. 44,376.. 25

El director de semana,
Diego del Rio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ZAMORA.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1849, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, inserta en el núm. 74 correspondiente al 15 del mismo mes y año, he dispuesto se publique por medio de este anuncio para que las personas que gusten interesarse en ella dirijan sus solicitudes á este gobierno político, arreglándose en todo á lo que en la citada Real orden se ordena, debiendo tener entendido que dicha subasta y remate se verificará el primer domingo de Noviembre venidero, á las tres de la tarde, en el local que ocupa este gobierno político.
Zamora 22 de Setiembre de 1848.—El marques de Santa Cruz de Aguirre.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE LEON.

Debiendo tener lugar el día 5 de Noviembre próximo la subasta para la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1849, bajo las bases y condiciones contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto anunciarlo al público para que las personas que deseen interesarse en dicha contrata puedan presentar sus proposiciones con sujeción á dicha Real orden desde el 1.º de Octubre hasta 31 del mismo, dirigiéndolas por el correo ó depositándolas en el buzón que desde aquella fecha se hallará colocado en la portería de este gobierno político.
Leon 25 de Setiembre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Real orden de 3 de Setiembre de 1846 que se cita en la circular anterior.

Debiendo anunciarse en los *Boletines oficiales* de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del *Boletín oficial* del año próximo de 1849 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del *Boletín oficial* del año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Jefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón, que estará expuesta al público en la casa del gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Jefe político, acompañado del secretario y del oficial-interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N., vecino de....., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de..... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1849, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el *Boletín*, bajo el epigrafe de artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del *Boletín* ha de ser de á pliego de marquilla, núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 líneas cada una.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Jefe político lo considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Jefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el Jefe político á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año, uno general conforme al que se le pase por el gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar mrs. de vn., pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el consejo provincial, dos para el gobierno político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes esten reunidas.

10.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Jefe político, al precio indicado, entendiéndose

Idem Tomas Ramos y Pablo Sanz, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 12 mrs.

Idem Juan Hernandez de los Rios, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 24 mrs.

Idem el mismo, procedente de idem, renta anual un real y 20 mrs.

Idem Pablo Sanz, procedente de idem, renta anual 2 reales y 48 mrs.

Idem el mismo, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 8 mrs.

Idem Andres Izquierdo Escudero, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 14 mrs.

Idem Pedro Perez Garcia, procedente de idem, renta anual 63 rs. y 43 mrs.

Idem Isidro Blanco, procedente de idem, renta anual 47 rs. y 47 mrs.

Idem Tomas Alonso Blanco, procedente de idem, renta anual 10 rs.

Idem Manuel Calvo Rojo, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 26 mrs.

Idem Antonio Carrion, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 30 mrs.

Idem Gabriel Aguado Carrion, procedente de idem, renta anual 53 rs. y 16 mrs.

Idem Francisco Rojas y Luis de Peña, procedente de idem, renta anual 41 rs. y 30 mrs.

Idem Claudia Cañas, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 29 mrs.

Idem Bonifacio Miguel Rodriguez, procedente de idem, renta anual 30 rs. y 46 mrs.

Idem Victor Brabo, procedente de idem, renta anual 46 rs. y 45 mrs.

Idem Santiago Minguéz Noguera, procedente de idem, renta anual 34 rs. y 28 mrs.

Idem Manuel Hernandez Martin, procedente de idem, renta anual 44 rs. y 12 mrs.

Idem Domingo Molinero, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 22 mrs.

Idem Agustin Peñelba, procedente de idem, renta anual un real y 40 mrs.

Idem Maria Escalada y Domingo Molin, procedente de idem, renta anual 26 rs. y 20 mrs.

Idem Antonio Ortega, procedente de idem, renta anual 44 rs. y 47 mrs.

Idem Francisco Nájera Sendino, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 2 mrs.

Idem Tomas de Castro, procedente de idem, renta anual 53 rs. y 41 mrs.

Idem Leon Martin Sanz y Julian Sahagua, procedente de idem, renta anual 42 rs. y 6 mrs.

Idem Mateo Fernandez y Josefa Minguéz, procedente de idem, renta anual 21 rs. y 6 mrs.

Villamuriel.

Idem Felipe Meneses, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Calabazanos.

Idem Alonso Diez, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 47 mrs.

Baños.

Idem Tomas Diez, procedente de idem, renta anual 33 reales y 29 mrs.

Magaz.

Idem Juan Gil, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 47 mrs.

Palencia.

Idem Eusebio Serrano, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 17 mrs.

Villamuriel.

Idem Calixto Villameriel, procedente de idem, renta anual 11 rs. y 14 mrs.

Idem Dionisio Inozal, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 4 mrs.

Idem Eusebio Bancó, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 30 mrs.

Idem herederos de Prudencia del Basco, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 14 mrs.

Idem Francisco Infante, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 14 mrs.

Idem Ignacio del Barrio, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 16 mrs.

Idem Felipe Meneses, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 14 mrs.

Idem Julian Tolin, procedente de idem, renta anual 6 reales y 24 mrs.

Idem Lorenzo Diez, procedente de idem, renta anual 43 reales y 26 mrs.

Idem Calixto Villameriel, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 24 mrs.

Idem Mariano Diez, procedente de idem, renta anual 8 reales y 24 mrs.

Idem Pedro Diez, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 14 mrs.

Idem Calixto Villameriel, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 14 mrs.

Idem Vicente Diez, procedente de idem, renta anual 8 reales y 20 mrs.

Idem José Minguéz, procedente de idem, renta anual 35 reales y 40 mrs.

Baños.

Idem Pedro Ortega, procedente de idem, renta anual 3 reales y 26 mrs.

Hontoria.

Idem Manuel Marcos, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 28 mrs.

Baños.

Idem Juan Gil, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 14 mrs.

Hontoria.

Idem Vicente Paredés, procedente de idem, renta anual 8 rs. y 40 mrs.

Soto.

Idem Antonio Pastor, procedente de idem, renta anual 3 rs.

dose directamente con los alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Jefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga las propuestas.

6.ª Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Jefe político la adjudicacion del *Boletín*.

7.ª El Jefe político remitirá á este ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.ª El Jefe político hará insertar en los *Boletines* del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.ª Quedan ademas vigentes las Reales disposiciones sobre *Boletines* oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Gramaren, coronel efectivo de infantería en comision activa del servicio, declarado benemérito á la patria en grado heroico é eminente, caballero de las Reales y militares órdenes de San Fernando de primera clase y con cruz y placa de la de San Hermenegildo, condecorado con la medalla de sufrimiento por la patria y con otras varias cruces concedidas al mérito de guerra, agraciado con el emblema de mencion honorifica &c. &c.

Ignorándose el paradero de D. Ignacio Negri, conde de Negri, brigadier coronel que fue del extinguido regimiento de infantería de Fernando VII, á quien estoy procesando de Real orden por los cargos graves que contra él resultaron en la revista de inspeccion pasada al regimiento de su mando en 1826, usando de la jurisdiccion que S. M. (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Ignacio Negri, conde de Negri, señalándole el juzgado de la capitania general de este distrito, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos en Madrid á 30 de Setiembre de 1848.—José Antonio Gramaren.—Antonio Navarro, secretario.

El Lic. D. Ramon Tavarés y Lozano, juez de primera instancia del partido de Ledesma, que de serlo y hallarse en actual ejercicio, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente unico edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el dia que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de provincia y *Gaceta* del reino, á Benito Jalante, vecino de Pintas, en el partido de Ganzo de Limia, provincia de Orense, para que dentro de ellos se presente en la carcel de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros, á consecuencia de la quimera habida á las inmediaciones de esta villa en la mañana del 6 de Julio último, de que resultaron heridos Antonio y Basilio Hernandez y Luis Garcia, vecinos de la misma; pues de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ledesma 22 de Setiembre de 1848.—Ramon Tavares y Lozano.—Por su mandado, Miguel Fuentes Arroyo.

D. Patricio Torre Isunza, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes con que fue dotada la capellania fundada en esta villa por Gonzalo Rollano y agregacion á la misma por D. Juan Visedas Sotino, cuya adquisicion reclama D. Antonio Gonzalez Orduña, vecino de la misma, como pariente del fundador en la linea de los llamados, y hermano del último poseedor, para que en el término de un mes, desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en mi juzgado á deducir las acciones que les asistan; advertidos que pasado dicho término proveeré lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 6 de Setiembre de 1848.—Patricio Torre Isunza.—Higinio Duarte.

Licenciado D. Demetrio Asenjo y Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Moreno Osuna, alias el Ruso, vecino de Castro del Rio, contra quien estoy procediendo como cómplice con otros reos sobre el robo de dinero efectuado al presbítero D. José de Siles, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias, desde hoy en adelante, se presente ante mí ó en la carcel de esta ciudad á defenderse del crimen que contra él resulta; que si lo hiciere será oido y se le guardará justicia; pero en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviera presente hasta definitiva.

Y para que llegue á noticia de todos y del reo mando publicar y fijar este en Loja á 14 de Setiembre de 1848.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por mandado de dicho señor juez, Antonio Gamiz.

D. José Antonio Balsalobre, juez de primera instancia de Tarazona y su partido &c.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Saturnino Tejada y su hijo Luis Liborio, vecinos de Leganiel, contra quienes se sigue causa criminal en este mi juzgado por resistencia y desobediencia á la justicia, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan de dicha causa; y si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el perjuicio que haya lugar; y para que no puedan alegar ignorancia se anuncia por medio de la *Gaceta* de Madrid.

Dado en Tarazona á 21 de Setiembre de 1848.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Julian Sevilla.

Licenciado D. Antonio Campelo, teniente de alcalde que regenta funciones de juez de primera instancia en esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en este juzgado y oficio del escribano que refrenda se ha presentado escrito con fecha 20 del corriente por Doña Francisca Belver y Cifuentes, vecina de Otero de Bodas, haciendo relacion de hallarse vacante la capellanía titulada de nuestra Señora de la O, sita en la parroquia del lugar de San Pedro de Viña, por defuncion de su último poseedor D. Pantaleon Pardo, presbítero y teniente de prior que fue en dicho Otero de Bodas, pidiendo que los bienes y efectos en que consiste se la adjudiquen por responderla como capellanía familiar, ser patrona y próxima parienta llamada por los fundadores; pidiendo tambien que se la ayudase por pobre, mediante haber justificado serlo con la que presentó. Y con su vista, por auto proveido en dicho día, he estimado librar el presente con el que, y por término de 30 días, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes de dicha capellanía, comparezcan á deducirle por medio de procurador y con bastante poder, que les oír y guardará justicia en lo que la tengan; prevenidos que pasado dicho término seguiré en el expediente, y les parará todo perjuicio.

Dado en Benavente á 22 de Setiembre de 1848.—Antonio Campelo.—Por su mandado, Pedro Mariano Fernandez.

D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de las Vistillas de esta villa y corte.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Santos, natural de Santiago de Galicia, casado, sirviente que ha sido de Joaquin Carbonell en la huerta del duque de Híjar, en el paseo de Melancólicos, para que en el término de 10 días se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le sigue por robo de dinero y efectos ejecutado á dicho su amo, apercibido que de no presentarse le parará perjuicio, y las notificaciones y diligencias que le conciernan se entenderán á su nombre con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1848.—Antonio Ramon Folgueira.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes con que está dotada la capellanía mere-lega que fundaron Cristóbal y María Redondo, situándola en la ermita de nuestra Señora de la Misericordia de la villa de la Torre Pedro Gil, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que suscribe á ejercitar sus acciones en el expediente promovido á instancia de Pedro Redondo, vecino de dicha villa; advertidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ubeda 19 de Setiembre de 1848.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Manuel María Ruez.

El Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, juez de primera instancia en esta corte, ha señalado para que tenga efecto junta de acreedores á la testamentaria concursada de Don Miguel García Ostos el día 8 del próximo Octubre á las once de la mañana en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á aquellos para que concurren por sí ó por medio de apoderados.

El licenciado D. Pascasio Fernandez, juez de primera instancia de esta capital, su jurisdiccion y partido, que de serlo y estar en actual ejercicio del infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los dotales de la capellanía que en la parroquia del Señor Santiago de esta villa fundó el licenciado D. Juan Ramos Tello, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, comparezcan en este mi juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio que haya lugar; lo que se manda publicar fijándose el presente para la comun inteligencia.

Dado en Cáceres á 25 de Setiembre de 1848.—Licenciado Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

D. Manuel Martínez y Diaz, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía que fundó D. Tomas Urats, por escritura otorgada ante D. Andres Sartorio, escribano que fue de este número, en 20 de Setiembre de 1786, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderados á deducirlo ante este juzgado en los autos que en él, y por la escribanía del infrascrito, se han promovido por parte de

Doña María Dolores, Doña Juana Barceló y Solivera y Doña Ana Taulér y Barceló, sobre desvinculacion y adjudicacion de los indicados bienes; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citacion ni emplazamiento, proveeré lo que corresponda en los enunciados autos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Setiembre de 1848.—Martinez.—L. D. José María Noble.

D. José María Albalat, juez de primera instancia de Albacete y su partido.

Hago saber que en este mi juzgado y por la actuacion del infrascrito se siguen autos de concurso instados por Don Ramon Sebastian y Delgado, de esta vecindad, por quien se hizo cesion de sus bienes para pago de sus acreedores, y seguidos por sus trámites hasta cierto estado, á su virtud, por providencia de 24 de Febrero último, mandé la tasacion de dichos bienes, la que habiendo tenido efecto, ha dado por resultado el siguiente:

Una casa sita en la calle de Gaona de esta poblacion, señalada con el núm. 13, tasada en 15,697 rs.

Otra casa en la misma calle de Gaona, núm. 15, apreciada en 40,728 rs.

Otra en la calle de San Agustin, señalada con el número 26, valorada en 35,644 rs.

Otra casa, núm. 27, en dicha calle de San Agustin, tasada en 27,935 rs.

Otra casa señalada con el núm. 11 en la mencionada calle de San Agustin, valorada en 28,144 rs.

Una casa tercia designada con el núm. 12, situada en la plazuela del Hospital de esta capital, y un huerto adyacente de 740 varas superficiales, con balsa y noria, valorado todo con su correspondiente entinajado en 115,097 rs.

Una casa señalada con el núm. 21 en la calle de San Julian, tasada en 35,549 rs.

Otra casa núm. 46 en la calle del Carmen, con una huerta de 2 almudes, 4 celemines, 2 cuartillos y 11 estadales de tierra, con balsa, anoria y artefactos, apreciada en 44,772 rs.

Un huerto pequeño de dos celemines de tierra menos dos estadales, con balsa, anoria y casa para el hortelano, señalada con el núm. 37 en dicha calle del Carmen, apreciado en 6,833 rs.

Una huerta llamada de los Franceses á la salida de la puerta de Madrid, que cabe 6 almudes, 2 celemines y 3 cuartillos de tierra, con casa para el hortelano, balsa y noria, apreciada en 20,381 rs.

Otra huerta situada en la calle del Padre Romano, de 2 almudes, un celemin y 2 cuartillos de tierra, con casa para el hortelano, núm. 15, balsa y noria, tasada en 16,385 reales.

Otra huerta de 2 almudes de tierra, en el Callejon del Bosque de la calle de San Agustin, con casa para el hortelano, balsa y noria, apreciada en 15,173 rs.

Otra huerta sita á la bajada de San Ildefonso, de 2 almudes, 4 celemines, 3 cuartillos y 29 estadales, con balsa, noria y casa para el hortelano, valorada en 14,145 rs.

Una viña de 7175 vides, cercada, sita en el heredamiento de las Santas Anas, de este término, con casa, bodega, entinajado y demas útiles necesarios, valorado todo en 62,751 rs. y 17 mrs.

Una labor con casa situada en las Sansanas de Abajo, de esta jurisdiccion, compuesta de 213 fanegas de tierra, valorada en 63,337 rs. y 33 mrs.

Una haza en el puente de Acequion de esta redonda, de 2 almudes y 4 celemines de tierra apeo real, tasada en 5466 rs. y 22 mrs.

Otra haza en la acequia de esta jurisdiccion y partidor de Juan Redondo, de 2 almudes, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, valorada en 4779 rs. y 6 mrs.

Otra en la oya de San Gines, de esta redonda llamada de los Cauces, de 5 almudes, 3 celemines y 2 cuartillos de tierra, tasada en 1423 rs. y 15 mrs.

Un majuelo situado junto á la feria de esta villa y pago llamado Chifarrias, de 750 vides, tasado en 1,500 rs.

Otro majuelo de 1080 vides en tierra realenga, situado en el paraje del puente Acequion en este término, apreciado en 3,557 rs. y 22 mrs.

Otro majuelo de 2206 vides en tierra realenga, situado en el camino del Molinico, apreciado en 7,266 rs. y 28 mrs.

Una viña de 1250 vides, situada entre los puentes de San Anton y del Bado de los Bataneros, tasada en 3125 rs. vellon.

Otro majuelo en el camino del Pino, de este término, de 2000 vides, tasado en 6147 rs. y 22 mrs. vn.

Otro majuelo situado en el camino del puente de Palo, de este término, compuesto de 780 vides, apreciado en 1950 rs.

Varios muebles y efectos de casa, valorados en 2945 rs.

Cuyas fincas, como correspondientes al concurso, son las que por providencias de 24 de Febrero último y 22 del actual, he dispuesto se saquen al pregon por edictos y término de 9 y 30 días, segun su clase, reservándose el juzgado señalar dia para el remate.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse.

Dado en Albacete á 23 de Setiembre de 1848.—José María Albalat.—Por su mandado, Vicente Dolores Gomalú.

D. Joaquin María Lasarte, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de las capellanías fundadas en el convento de religiosas de Belen de esta vecindad por Doña Ana de Sotomayor y D. Diego del-Hierro, y agregacion hecha por su hija Doña Constanza Sotomayor, para que en el término de 30 días se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Sevilla 20 de Setiembre de 1848.—Joaquin María Lasarte.—Por mandado de S. S., Fernando Bermudez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Monteverde, juez de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la

propiedad de los bienes de la dotacion de las cinco capellanías fundadas por Doña Claudia Padial Gonzalez de la Vega, muger de D. Francisco Muñoz de Torres y Benitez, vecinos que fueron de dicha ciudad, servideras en el coro de la santa iglesia catedral de la misma, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio ocurran á dicho juzgado por la escribanía del número de D. Francisco de Paula Rufo por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir la accion que les asista; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio y dictarán las providencias que en justicia correspondan.

Granada 20 de Setiembre de 1848.—Francisco Monteverde.

Braulio Sagredo, escribano del número y del juzgado de primera instancia de esta villa de Briviesca.

Certifico que en este dia se ha expedido el edicto del tenor siguiente:

El licenciado D. Angel del Puerto, juez de primera instancia en comision de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion del vinculo aniversariado ó capellanía laical fundada en la ciudad de Frias por D. Vicente Frias Perez Corral en el año pasado de 1601, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este mi juzgado á deducir la accion que crean convenirles, bien por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado en forma, pues á los omisos les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no se alegue ignorancia se fija el presente.

Dado en esta dicha villa á 22 de Setiembre de 1848.—Licenciado, Angel del Puerto.—Por su mandado, Braulio Sagredo.

D. Ramon Fuentes Cantillana, juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, á todo el que se crea con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Gibráleon por Isabel García la Curuñera, para que se presenten con los documentos que lo justifiquen; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en expediente formado en este juzgado sobre la posesion y propiedad de aquellos.

Dado en Huelva á 12 de Setiembre de 1848.—Ramon de Fuentes Cantillana.—Por mandado del señor juez, Manuel Sanchez Levanti de Victoria.

El Dr. D. Sebastian Guillen, magistrado honorario de la audiencia de Valencia, juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Para que tenga cumplido efecto la sentencia dada por S. E. la audiencia territorial en el expediente sobre provision del patronato fundado por el vicario Juan Flores, cito llamo y emplazo por el término de 30 días á los presbíteros que sean naturales de esta villa de Torrijos y aspiren á la obtencion de los bienes del repetido patronato, con obligacion de cumplir sus cargos, cuyas solicitudes se presentarán dentro de dicho término por la escribanía del que refrenda, segun que así lo tengo mandado en cumplimiento de dicha sentencia. Y para que llegue á noticia de los mismos se fija el presente y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno.

Dado en Torrijos á 20 de Setiembre de 1848.—Sebastian Guillen.—Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

D. Narciso de la Torre Velber, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de las siete capellanías fundadas en la villa de Campanario; la una por el bachiller D. Diego Hernandez; otra, nombrada la Menor, por el vicario D. Fernando Sanchez Gallardo, presbítero; otra por el bachiller D. Pedro Gallardo, presbítero tambien; otra por Fernando Gallardo y María Gonzalez la Franca, su muger; otra por Diego Caballero Morillo y su muger Doña Ana Gonzalez de Mendoza; otra por Francisco Muñoz Gallego y Doña Ana Gonzalez de Mendoza, su muger, y la otra por Doña Francisca Orellana, de las cuales es poseedor el presbítero D. Francisco José Chacon, vecino de la villa de Campanario, para que en el término de 30 días se presenten á deducirle en mi juzgado en los autos que sobre oposicion á la indicada propiedad penden en él, y corren por el oficio del presente escribano, instruidos por parte de María Rodriguez, viuda de Diego Diaz Fiscal, vecina tambien de Campanario, á quien por reenumeracion donó por instrumento público sus derechos y acciones á las expresadas capellanías el mencionado poseedor de ellas Don Francisco José Chacon; apercibidos de que no lo haciendo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar sin mas llamarles, citarles ni emplazarles.

Villanueva de la Serena 17 de Agosto de 1848.—Narciso de la Torre Velber.—Por su mandado, Francisco Javier Valdés.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en este periódico el mes anterior.

Real decreto llamando al servicio de las armas 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento del presente año de 1848. (Núm. 5102.)

Otro haciendo merced de título de Castilla con la denominacion de vizcondesa de San Isidoro, condesa de Antillon, á la viuda de D. Isidoro Antillon. (Id.)

Real orden disponiendo que el fiscal del supremo tribunal de Justicia, y el del especial de Ordenes sean vocales natos de la junta superior directiva de los archivos del reino. (Id.)

Otra para que el director general de Instruccion pública no dé curso á solicitud ninguna que tenga por objeto admitir á matrícula fuera de las épocas designadas. (Id.)

Otra introduciendo varias economías en los gastos de los institutos provinciales de segunda enseñanza. (Id.)

Otra autorizando al director del instituto de Vergara para

añadir desde luego á las enseñanzas propias del establecimiento la ampliacion que en la parte científica juzgue conveniente para la mayor instruccion de los alumnos que quieran adquirirla. (Id.)

Real decreto admitiendo al conde de Vistahermosa la dimision que ha hecho de los cargos de alcalde corregidor de esta corte y de Jefe político de la provincia de Madrid. (Núm. 5103.)

Otro nombrando Jefe político de Madrid al marques de Peñaflores. (Id.)

Real orden para que desde el curso próximo venidero se sujeten en un todo el orden de los estudios de segunda enseñanza á lo prescrito en el art. 76 del reglamento vigente. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el consejo provincial de Madrid en el pleito suscitado por D. Justo Hernandez con el ayuntamiento de la misma capital sobre indemnizacion de daños y perjuicios que el primero reclama por haberse anulado el remate de 1200 arrobas de aceite para el alumbrado y otros servicios públicos. (Id.)

Otro declarando nulo todo lo actuado por la audiencia de Oviedo en el pleito seguido en el Consejo Real en grado de apelacion por el ayuntamiento de la villa de Avilés y Doña Apolinaria Legarda sobre pago de atrasos correspondientes á la dotacion de cirujano titular. (Id.)

Otro confirmando con las costas de la última instancia la sentencia dictada por el consejo provincial de Vizcaya en el pleito seguido por el ayuntamiento de Begoña con Don Miguel de Alzaga sobre cumplimiento de un contrato. (Id.)

Otro declarando incompetente al consejo provincial de Barcelona para conocer y fallar en el pleito seguido por el ayuntamiento de Castellbisbal y el de Barbara sobre cumplimiento de un contrato. (Id.)

Real orden declarando útil para la enseñanza la obra titulada *Guia del escribano*. (Núm. 5104.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado por el consejo provincial de Orense en el pleito entre Doña Luisa Lopez, viuda de D. Francisco Antonio Alva, y el ayuntamiento del Barco y otros de dicha provincia sobre pago de 40,000 rs., procedentes de suministros anticipados por el difunto Alva. (Id.)

Otro confirmando el auto apelado en el pleito seguido entre D. Eduardo Gourie y la Hacienda nacional sobre inhibicion del consejo provincial de Cádiz en la rescision de una contrata. (Id.)

Otro declarando incompetente la administracion contenciosa para conocer en el pleito entre D. José Joaquin Vidal, vecino de Valencia, y D. José Bonifacio Gomez y consortes sobre el permiso solicitado por estos para hacer cierta excavacion en busca de aguas. (Id.)

Otro nombrando alcalde corregidor de Madrid al marques de Santa Cruz. (Núm. 5107.)

Real orden para que las autoridades que en ella se citan den cumplimiento á los Reales decretos, órdenes é instrucciones expedidos por el ministerio de Gracia y Justicia que se publiquen en la *Gaceta* de esta corte sin esperar á que se les comuniquen por medio de circulares particularmente. (Id.)

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra D. Francisco de Paula Figueras permiso para que pase á Granada con objeto de tomar baños termales, y encargando durante su ausencia el despacho de dicho ministerio al duque de Valencia. (Núm. 5108.)

Real orden para que, pasado el 1.º de Octubre de cada año, las juntas de gobierno de las audiencias no admitan á matricula á ningun alumno de la clase de escribanos que haya dejado de hacerlo en los 45 dias precedentes á dicha fecha. (Id.)

Otra dando las gracias á la diputacion provincial de Leon por su ofrecimiento á sostener el depósito de caballos padres del Estado establecido en aquella capital. (Id.)

Otra para que las salas de gobierno de las audiencias no den curso á ninguna solicitud sobre coadjutorias para ejercer el oficio de escribano ó notario sino en los casos que en la misma se designan. (Núm. 5109.)

Real decreto aprobando las disposiciones acordadas para la emision, pago y amortizacion de los billetes del Banco. (Núm. 5110.)

Otro nombrando para vocales de la junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco á D. Antonio Guillermo Moreno y á D. Juan Sevillano, marques de Fuentes del Duero. (Id.)

Otro nombrando jefe superior gerente de dicho departamento, y vocal de la junta directiva, á D. Esteban Pareja. (Id.)

Real orden para que la junta de gobierno del Banco español de San Fernando proceda inmediatamente á elegir los dos individuos de su seno que con el director del establecimiento han de formar parte de la junta directiva del departamento de emision &c. (Id.)

Otra para que se proceda á establecer la caja de valores en el expresado departamento. (Id.)

Real decreto admitiendo al conde de Mirasol la renuncia del cargo de capitán general de Castilla la Nueva. (Número 5112.)

Otro nombrando para el mismo cargo á D. Manuel Breton, conde de la Riva y Picamojoux. (Id.)

Real orden declarando útil la obra titulada *Biblioteca de escribanos* para los que se dedican á la carrera del notariado. (Núm. 5113.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito seguido por el ayuntamiento de Toledo y D. Martin Garoz sobre pago de reales. (Id.)

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito entre el ayuntamiento de la anteiglesia de Zaldua y el de la villa de Ermua sobre derecho al uso de jurisdiccion en una ermita. (Id.)

Real orden señalando el dia 10 de Octubre para dar principio á los exámenes de oposicion á las plazas de seis alumnos para la escuela especial de ingenieros de la armada. (Núm. 5116.)

Otra para que á los alumnos que saquen censuras aventajadas en el examen para la escuela especial de ingenieros de marina, y no logren ser admitidos este año, se les considere como un mérito al acto del examen. (Id.)

Otra aprobando las listas de libros de texto para el año escolar próximo venidero. (Id.)

Real orden autorizando á D. Primitivo Fuentes para que redacte y publique la *Guia del estado eclesiástico de España*. (Núm. 5117.)

Real decreto relevando del cargo de Capitan general de Cataluña al teniente general D. Manuel Pavia. (Núm. 5118.)

Otro nombrando para dicho cargo al teniente general Don Fernando Fernandez de Córdoba. (Id.)

Real orden declarando lo que deban audear las máquinas completas de hilar y tejer paños á su entrada en el reino. (Id.)

Real decreto creando una clase de directores de caminos vecinales, cuyos individuos estarán exclusivamente encargados del trazado, direccion y ejecucion de las obras de dichos caminos. (Id.)

Reglamento aprobado por S. M. para la clase de directores de caminos vecinales y de canales de riego. (Id.)

Real decreto mandando se proceda inmediatamente á la formacion de los terceros batallones de los regimientos de infanteria que en el mismo se citan. (Núm. 5119.)

Otro creando un regimiento de infanteria de tres batallones con el nombre de Iberia. (Id.)

Real orden para que por la direccion general del Tesoro se active la remesa á esta corte de los billetes del Banco admitidos en las provincias en pago del empréstito de 400 millones y de los derechos de aduanas. (Id.)

Otra mandando se recomiende á los respectivos diocesanos para el uso de los seminarios conciliares la obra titulada *Teologia universal*, por D. Antonio Monescillo. (Núm. 5120.)

Real decreto declarando á favor de la administracion la competencia suscitada entre el Jefe político y uno de los jueces de primera instancia de Barcelona sobre cesion de un palco en el teatro de Santa Cruz de dicha ciudad. (Id.)

Real orden accediendo á lo solicitado por varios alumnos de cirujia para que se les permita matricularse en quinto año de medicina y cirujia. (Núm. 5121.)

Real decreto determinando se saque á licitacion la construccion del canal lateral del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, bajo las condiciones que á su continuacion se expresan. (Núm. 5122.)

Real orden mandando que en lo sucesivo los comandantes de marina por donde se despache un buque, en el cual vaya inscrito en el rol algun individuo no matriculado, facilite á su capitán un documento en que se exprese ser provisional la licencia que llevan. (Id.)

Otra en que se determina que el año escolar empiece en todos los institutos y colegios en 1.º de Setiembre, y concluya en 20 de Junio. (Núm. 5123.)

Real decreto introduciendo algunas modificaciones y rectificaciones en el código penal. (Núm. 5124.)

Real orden determinando que la direccion del Tesoro público se entienda con los actuales comisionados del Banco español de San Fernando para la ejecucion de las operaciones de distribucion, giro y traslacion de caudales. (Id.)

Circular resolviendo que en lo sucesivo en las dependencias de guerra no se admita ni dé curso á instancia alguna que no venga firmada por el recurrente ó interesado á que se contraiga. (Id.)

Real decreto determinando que en los casos en que el código penal se refiera á disposiciones de reglamentos que formen el todo ó parte de una ley anterior, regirán como tales hasta que se publiquen otros. (Núm. 5125.)

Otro haciendo varias alteraciones y correcciones á algunos artículos del código penal. (Id.)

Real orden acordando que la compañía de mar de Ceuta deje de tener lugar en el presupuesto de guerra, y pase al de marina. (Id.)

Circular para que los Jefes políticos procedan contra las personas de los afiliados en las sociedades secretas, sometiéndolas á la accion de los tribunales competentes. (Núm. 5126.)

Real decreto concediendo su jubilacion al contador general del reino D. Joaquin María Perez, y nombrando en su reemplazo á D. José María Lopez. (Id.)

Otra disponiendo se encargue nuevamente D. Luis José Sartorius del despacho del ministerio de la Gobernacion del Reino. (Núm. 5127.)

Real orden para que los cónsules y demas agentes de España en paises extranjeros se presente en el ministerio de la Guerra en el término de 20 dias. (Id.)

Otra aprobando el arancel de derechos para la audiencia pretorial de la isla de Cuba, y los tribunales y juzgados de su distrito. (Id.)

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito seguido en grado de apelacion entre el ayuntamiento de Morentin, en Navarra, y el de Dicastillo sobre division del término comun de Leorin. (Id.)

Real orden para que los escribanos numerarios de los pueblos subalternos, habilitados para despachar en la capital escribanías de juzgado, lo hagan solo en el concepto de escribanos de juzgado. (Núm. 5129.)

Real decreto para que desde 1.º de Enero en adelante en todos los tribunales y juzgados eclesiásticos y civiles se abra y lleve un registro general que se llamará de penados. (Núm. 5130.)

Real instrucción para que tenga debida ejecucion el Real decreto anterior sobre el establecimiento del registro general de penados. (Núm. 5131.)

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se hallarán de venta, desde el martes 3 del que rige, las *Reales disposiciones referentes al Código penal, expedidas despues de su publicacion*.—A 6 cuartos el ejemplar.

Obras designadas por el Gobierno para servir de texto en las universidades, que se venden en la libreria de Sojo, calle de Carretas:

Gramática de la lengua castellana, por D. Vicente Salvá: un tomo en 8.º á 24 rs. en pasta.

Tratado elemental de matemáticas, por Vallejo: cinco tomos en 4.º á 30 rs. cada uno en rústica.

Curso completo de matemáticas de Odriozola: cuatro tomos en 8.º á 406 rs. en rústica, vendiéndose tambien por tomos sueltos.

Elementos de fisica experimental, por Pouillet, y traducidos por Vieta: dos tomos en 4.º á 80 rs. en rústica.

Curso completo elemental de derecho romano, por Zamorano: cuatro tomos en 8.º á 80 rs. en rústica.

Clave del derecho, por Ortolan: un tomo en 8.º á 9 rs. en rústica.

Historia del derecho español, por Sempere: un tomo en 4.º á 24 rs.

Las Siete Partidas con la glosa de Gregorio Lopez: cuatro tomos en folio á 400 rs. en pasta.

Id. edicion de la Academia: tres tomos en 4.º á 150 rs. en pasta.

Tratado de los delitos y penas, de Beccaria: dos tomos en 8.º á 34 rs. en rústica.

Elementos de práctica forense, por Gomez Negro: un tomo en 4.º á 30 rs. en pasta.

Compendio elemental de fisiologia, por Magendie, traducido por Frau y Frias: tres tomos en 4.º á 44 rs. en rústica.

Manual de medicina práctica, por Hufeland: cuatro tomos en rústica á 34 rs.

Nuevos elementos de cirujia y de medicina operatoria, por Begín, traducido por Frau: dos tomos en 4.º á 60 rs. en rústica.

Nuevos elementos de medicina en latin y en castellano, por Capuron, traducidos por Frau y Frias: dos tomos en 4.º á 44 rs. en rústica.

Obra aprobada por S. M.—Ortografía práctica, por Iturzaeta, hijo. Puede considerarse como el mas completo diccionario ortográfico, á pesar de su reducido volumen, pues á la sencillez de sus reglas, comprensibles hasta para los que ignoren las demas partes de la gramática, modificación y aumento de otras, reúne todas las palabras de dudosa ortografía por orden alfabético, resolviendo cuantas dudas puedan ocurrirse: lleva ademas el método de su enseñanza y 33 interesantes notas. Ha sido señalada para que sirva de texto en todas las escuelas públicas y privadas del reino por Real decreto de 30 de Junio último.

Véndese á 3 rs. ejemplar en el almacén de Hernando, calle del Arenal; en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en casa del autor, calle de la Paz, núm. 9, colegio de niños. Llegando á 23 ejemplares, se hará una baja proporcionada al pedido.

Nociones elementales de Historia natural, arregladas al programa de la direccion general de Instruccion pública, por D. Alejandro Martinez, doctor en medicina y cirujia: un tomo en 8.º con grabados en el texto. Se vende á 30 rs. en la librería de Monier.

3

PARA LA HABANA.

Saldrá á principios del actual la muy velera fragata española *Estremosa Dolores*. Es buque de primera clase construido en Manila y con hermosas cámaras, que tienen camarotes para una y dos personas.

Los Sres. pasajeros que gusten ir en él recibirán el esmerado trato que tiene acreditado este paquete. Informarán en Cádiz sus dueños Abarzuza, hermanos, y en esta corte los Sres. viuda de Trasviña y primos, calle de Postas, número 28.

SOCIEDAD PALENTINA LEONESA.

DIRECCION.

Esta sociedad se reúne en junta general extraordinaria en la ciudad de Valladolid el dia 28 del actual Setiembre para tratar asuntos del mayor interes.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos socios á cuyo poder no haya llegado la circular de convocatoria que se les ha pasado, ya por extravío que esta haya podido sufrir, ya porque se ignora el domicilio de algunos de ellos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Para heridas las de honor*, drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, primera produccion de un joven escritor, exornado del modo que su argumento requiere.—La jota aragonesa.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Divertida y variada funcion.—*El diablo cojuelo*, comedia en un acto.—Intermedio de baile.—*Rosio la guñolera*, graciosa pieza de costumbres andaluzas, en un acto, en la que se presentará un aficionado, natural de Sevilla, á cantar en el lugar que la escena requiere las tres canciones andaluzas siguientes: Las sevillanas, Las serranas, Las ligas de mi morena.—Baile nacional.—*Los celos del tío Macaco*, aplaudida pieza andaluza.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.

MUSEO. A las siete y media de la noche.—*El conde de Monte-Cristo* (segunda parte), drama nuevo de grande espectáculo en cinco actos, dividido en seis cuadros, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Dando fin con baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentará la muy aplaudida compañía española bajo la direccion de D. José Carrasco, y ejecutará los ejercicios siguientes:

Por primera vez el gran doble salto mortal ó las dos vueltas al aire antes de tocar al suelo, por el extraordinario joven Emilio (mallorquin), de edad de diez años.

El trapecio árabe, ejecutado por el mismo extraordinario joven Emilio.

Nuevamente saldrá en libertad el caballo Fénix, enseñado y amaestrado por el director Paul.

Por primera vez los juegos malabares, ejecutados sobre un caballo por el Sr. Tourniaire.

El mono y el enano.

Varios ejercicios por la Sra. Monfroid.

Otros varios ejercicios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.